

De: YENI JAEL ORJUELA URUENA

Enviado el: jueves, 16 de mayo de 2019 05:18 p.m.

Para: licitaciones@unillanos.edu.co

CC: MARIA IVED VERGARA GARZON; LEIDY PAOLA TUNJANO BETANCOURTH; ANA MILENA HERNANDEZ

Asunto: OBSERVACIONES Invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV No 022 de 2019 - Primer Envío

Importancia: Alta

Villavicencio, 16 de mayo de 2019

Doctor

JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO

Profesional especializado de la oficina de servicios generales

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Villavicencio, Meta

Asunto: OBSERVACIONES Invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV No 022 de 2019 – Primer Envío

Respetados Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la Convocatoria del asunto, muy respetuosamente nos permitimos manifestar nuestro interés en participar en dicho proceso y solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones al pliego condiciones del proceso del asunto:

1. Agradecemos amablemente para el ramo de **AUTOMOVILES:**

1.1 a la entidad indicar que valor asegurado requieren contratar en el amparo de RC extracontractual de automóviles, se sugiere:

PESADOS BUSES

RC 200/200/400

Sin deducible por ser entidad pública

PESADOS Y LIVIANOS

RC 400/400/800

Sin deducible por ser entidad pública

1.2 para la cobertura de accidentes personales, agradecemos permitir presentar cobertura únicamente para el conductor por valor de \$50.000.000

1.3 Permitir presentar el clausulado de asistencia que opera para gastos de grúa y protección al vehículo

1.4 Se agradece eliminar lucro cesante puesto que el servicio de transporte que prestan en subsidiado

1.5 Solicitamos amablemente publicar las tarjetas de propiedad de los automotores a asegurar

1.6 Para los buses por favor informar la zona de circulación e itinerario de actividades en la vigencia, con el ánimo de otorgar condiciones de asistencia favorables para la entidad

2. Agradecemos amablemente para el ramo de **ACCIDENTES PERSONALES:**

2.1 únicamente dejar los siguientes amparos que son los de objeto de cobertura

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
MUERTE ACCIDENTAL	100 \$ MMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100 \$ MMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 \$ MMLV
ATENCIÓN MÉDICA	HASTA 100 \$ MMLV

2.2 Aclarar y/o confirmar que la póliza de *accidentes personales a pasajeros* NO reemplaza a las pólizas de *Responsabilidad Civil Contractual* que pide el decreto 170-171-172-174-175 del 2001 y/o demás pólizas obligatorias que llegaran a ser requeridas, lo anterior debido a que nuestra Compañía no comercializa pólizas de *Responsabilidad Civil Contractual de pasajeros vehículos terrestres*.

2.3 Por favor eliminar el requerimiento la extensión de cobertura todos los amparos allí detallado, para el ramo de *accidentes personales*

3. Agradecemos el suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 3 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de

4. Según la vigencia solicitada para todas las pólizas de automóviles, accidentes personales que operara desde el 21.05.2019 agradecemos eliminar dicho requerimiento puesto que no es posible otorgar retroactividad, según cronograma la legalización del contrato se realizaría para el 04.06.2019 aproximadamente.

5. Según la vigencia solicitada para SOAT será desde el 19.05.2019, agradecemos eliminar dicho requerimiento puesto que no es posible otorgar retroactividad, según cronograma la legalización del contrato se realizaría para el 04.06.2019 aproximadamente.

6. Agradecemos nos confirmen la fecha de finalización de vigencia técnica de las pólizas solicitadas para cada uno de los automotores a asegurar.

7. NUMERAL 7 FORMA DE PAGO PÁG. 9.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones lo concerniente a *afactura*, dado que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Según lo estipulado con el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, de conformidad con o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP

9. MINUTA DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

10. INTERMEDIARIO.

Solicitar respetuosamente al Municipio, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente *Selección Abreviada*, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

Agradecemos su atención, quedamos atentos de su respuesta, nuestro datos de contacto son: PBX: 6626118-6626119, extensión 2606, 2605 y 2600, email: jael.orjuela@previsora.gov.co ; monica.parra@previsora.gov.co ; ived.vergara@previsora.gov.co ; Nuestra Dirección es: Carrera 39 No 35-49, Barrio Barzal Alto, Villavicencio-Meta-Colombia.

Cordialmente,

MARIA IVED VERGARA GARZÓN

Gerente Sucursal Villavicencio

LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS

Dirección: Carrera 39 No 35-49 Barzal Alto

Teléfono: 662 61 18

Correos electrónicos: monica.parra@previsora.gov.co, y/o jael.orjuela@previsora.gov.co
ived.vergara@previsora.gov.co